

HOLDING EMPRESARIAL

La constitución de un holding empresarial es una estrategia ampliamente utilizada en el ámbito corporativo para optimizar la gestión y la fiscalidad de un grupo de empresas. Un holding es una sociedad matriz que posee participaciones significativas en otras sociedades filiales, permitiendo centralizar la toma de decisiones y obtener diversas ventajas fiscales y operativas.

Son múltiples las ventajas de la estructura holding, principalmente a nivel fiscal y a nivel operativo y de gestión.

A nivel fiscal, destacan como principales, las siguientes:

- Exención en el Impuesto sobre Sociedades (IS) por dividendos: Según el régimen de exención de rentas en la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS), los dividendos percibidos por el holding de sus filiales pueden estar exentos del IS si se cumplen ciertos requisitos, como la tenencia de al menos el 5% de las participaciones o un valor de adquisición superior a 20 millones de euros durante un año.
- Exención en la venta de participaciones: La plusvalía generada en la venta de participaciones puede estar exenta en el IS, bajo las mismas condiciones que la exención de dividendos, lo que supone una ventaja clara para la reestructuración empresarial o la desinversión en activos no estratégicos.
- Consolidación fiscal: Si el holding y sus filiales constituyen un grupo fiscal, pueden tributar de forma conjunta, permitiendo la compensación de pérdidas entre ellas y una mayor eficiencia fiscal. Esto reduce la base imponible consolidada y, en consecuencia, la carga fiscal global del grupo.
- Deducción de gastos financieros y de gestión: Los gastos incurridos por la sociedad holding pueden ser deducibles, siempre que se justifique su vinculación con la actividad económica del grupo. Estos incluyen honorarios de asesoramiento, auditoría, dirección y administración centralizada.
- Optimización en la tributación internacional: Mediante el uso de convenios de doble imposición y estructuras fiscalmente eficientes en otros países, un holding internacional puede reducir la carga impositiva global, evitando la doble imposición de rentas internacionales.
- Aplicación de regímenes especiales de neutralidad fiscal. En determinadas operaciones de reestructuración empresarial (fusiones, escisiones, aportaciones no dinerarias), puede aplicarse el régimen de neutralidad fiscal previsto en la LIS, lo que permite diferir la tributación de las plusvalías latentes.

- Facilidad para la transmisión patrimonial. La existencia de un holding facilita la transmisión de la propiedad empresarial (por ejemplo, en procesos de sucesión familiar), al permitir la cesión de participaciones en la sociedad matriz en lugar de en cada filial individualmente, con posibles beneficios fiscales adicionales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Reducción de la tributación indirecta. En determinadas operaciones intragrupo (por ejemplo, cesiones de activos o servicios entre filiales), la estructura holding puede permitir la planificación fiscal para reducir el impacto de impuestos indirectos como el IVA o el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP-AJD).

Por su parte, a nivel operativo y de gestión:

- Centralización de la estrategia corporativa: Facilita una gestión coordinada y eficiente de las empresas del grupo.
- Facilidad para la captación de inversión: Una estructura holding puede hacer más atractiva la inversión, especialmente en sectores con presencia internacional.
- Protección del patrimonio empresarial: Al segregar activos en diferentes filiales, se puede limitar la exposición al riesgo financiero y legal.

Qué duda cabe de que una estructura de este tipo tiene mayores costes operacionales, al tener mayor carga administrativa (la constitución y gestión de un holding requiere una mayor complejidad contable y legal), y también mayores costes de constitución y mantenimiento, desde la creación de la sociedad hasta la gestión de auditorías y reportes financieros, se generan costes adicionales.

Como hemos visto anteriormente, el acceso a las ventajas fiscales supone el cumplimiento, por otro lado, de ciertos requisitos legales y fiscales, los cuales pasamos a detallar a continuación.

El fundamental, el requisito de tenencia mínima, según el cual, para acceder a las exenciones fiscales, es necesario mantener un mínimo del 5% de participación en las filiales.

Por otra parte, existen limitaciones a la deducibilidad de gastos financieros: la LIS establece restricciones a la deducción de intereses por préstamos internos dentro del grupo.

De igual forma, existen limitaciones en la compensación de bases imponibles negativas en grupos fiscales.

Además, existe normativa anti elusión fiscal, la cual dota de reglas y normativa para evitar la creación de estructuras artificiales con fines exclusivamente fiscales (por ejemplo, las normas de entidades patrimoniales y las reglas de subcapitalización).

Por otro lado, no hemos de obviar que las estructuras holding pueden ser objeto de una mayor fiscalización por parte de la Agencia Tributaria para evitar prácticas abusivas.

La constitución de un holding empresarial ofrece importantes ventajas fiscales y operativas, pero requiere una planificación detallada para cumplir con los requisitos legales y evitar riesgos fiscales.

Se recomienda un análisis previo a nivel legal, fiscal, mercantil, etc..., con el fin de determinar la viabilidad y estructura óptima del holding, adaptada a los objetivos de la empresa y al marco regulador vigente.